



Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la participación de películas españolas en festivales durante el año 2019.

El artículo 31 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, prevé la existencia de ayudas para la participación de películas españolas en festivales internacionales de reconocido prestigio, con el fin de contribuir a la difusión de los valores culturales y artísticos del cine español, subvencionando los gastos de participación y promoción en el certamen, según un plan previamente establecido y presentado.

La Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, cuya última modificación fue realizada mediante la Orden CUD/426/2019, de 11 de abril, establece las bases reguladoras de estas ayudas.

La lista de los festivales y ceremonias de premios ha sido seleccionada previamente por el Comité asesor de ayudas a la promoción, como dispone el artículo 49 de la Orden de bases citada.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas.

Por último, el presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE del 24 L352/1 a L352/8), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de mínimos».

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Objeto, condiciones y régimen jurídico.

1. Se convocan ayudas a las empresas productoras para la participación de películas españolas durante el año 2019 en los festivales y en las ceremonias de entrega de premios cinematográficos de reconocido prestigio, eventos en adelante, que se relacionan en la norma tercera siempre que dichas películas:

- a) tengan nacionalidad española o se esté tramitando su reconocimiento cuando se solicite esta ayuda, y
- b) cuenten con una invitación previa o hayan sido seleccionadas por parte del promotor del festival o entidad convocante del premio.





2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de convocatoria abierta como se prevé en el artículo 4 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio. No se podrá conceder más de una ayuda al mismo solicitante por la participación de la misma película en el mismo evento.

En la convocatoria recaerán cuatro resoluciones sucesivas: una por cada trimestre de 2019, en las que se resolverán las solicitudes presentadas para los eventos que se celebran durante cada uno de esos periodos.

3. Las ayudas cuya concesión se convoca mediante la presente resolución se ajustarán a lo establecido en ella; a la General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; al Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; y a la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. Asimismo será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE del 24 L352/1 a L352/8), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de mínimos». Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria.

1. La financiación de las ayudas incluidas en esta convocatoria se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) para 2019, destinándose 300.000 euros de la aplicación 24.103.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía», incluida en los créditos del Programa 335C «Cinematografía».

La cuantía anterior se distribuirá de la siguiente manera:

- a) participación en eventos que se celebren en el primer trimestre de 2019: 100.000,- €.
- b) participación en eventos que finalicen en el segundo trimestre de 2019: 100.000,- €
- c) participación en eventos que finalicen en el tercer trimestre de 2019: 75.000,- €
- d) participación en eventos que finalicen en el cuarto trimestre de 2019: 25.000,- €.

De resultar un remanente en la cantidad asignada a un periodo, se asignará de forma automática al siguiente.

2. En los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional, por un importe máximo de 200.000 euros, que se distribuirán proporcionalmente entre los periodos que resten hasta finalizar 2019, incluido el periodo en curso en ese momento, y cuya aplicación a la concesión de esta línea de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el mismo concepto presupuestario y, en su caso, a la aprobación previa de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercera. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía individual de cada ayuda equivaldrá al importe total de los gastos subvencionables efectivamente realizados o estimados a realizar con ocasión del evento y expresados en la solicitud con el límite máximo previsto en la dotación indicada en las relaciones del apartado 6 de esta norma para el evento en cuestión, con las correcciones en su caso de los apartados 2, 3, 4 y 5 siguientes. La cuantía





de las ayudas concedidas en su conjunto no podrá superar el crédito consignado en la aplicación presupuestaria a que se refiere la norma segunda.

2. Si se trata de películas realizadas en régimen de coproducción internacional, sobre la cuantía resultante del apartado anterior se descontará el importe correspondiente al porcentaje de participación extranjera en la película. Como excepción, no se aplicará esta reducción en el caso del largometraje español que compita en representación de España como nominado en la selección final al Premio a la mejor película de habla no inglesa previamente elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España en *The Oscars* o en los *Golden Globe Awards*.

3. Si algún prestador de servicios de comunicación audiovisual televisiva tiene participación en la producción de la película, del importe resultante de los apartados anteriores se descontará la cantidad equivalente al porcentaje de dicha participación.

4. Si la suma de los importes calculados según las reglas anteriores correspondientes a las solicitudes relativas a un periodo es superior al importe presupuestario previsto en la norma segunda para el mismo periodo, las cuantías individuales de las ayudas serán prorrateadas según dichos importes.

5. Una vez obtenido el importe de la ayuda individual a conceder a cada solicitud, se comprobará el cumplimiento de la obligación de inversión mínima en publicidad exigido en la norma quinta.1.a), último párrafo. Si no se cumpliera en absoluto, la solicitud será desestimada por incumplimiento de la obligación. Si se cumpliera en un porcentaje inferior al exigido, la cuantía de la ayuda se reducirá hasta que se cumpla el porcentaje de inversión mínimo.

6. Los eventos seleccionados son:

Relación de Festivales

Festivales	Países	Secciones	Dotación (€)
<i>Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale</i>	Alemania	Sección Oficial a Competición (y fuera de competición)	25.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje)	12.000,-
		<i>Berlin Critics' Week</i>	8.000,-
		Cualquier otra Sección (cortometraje)	4.000,-
<i>International Short Film Festival Oberhausen</i>	Alemania	<i>International Competition</i>	2.500,-
Festival Internacional de Cine de Mar de Plata	Argentina	Competencias	5.000,-
BAFICI	Argentina	Competencia Oficial Internacional	4.000,-
<i>Anima Mundi</i>	Brasil	<i>Feature Films o Short Films</i>	4.000,-
<i>Toronto International Film Festival (tiff.)</i>	Canadá	<i>Gala presentations</i>	20.000,-
		<i>Special presentations</i>	20.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje)	15.000,-
		Cualquier otra Sección (cortometraje)	6.000,-
<i>Hot Docs Canadian International Documentary Festival</i>	Canadá	<i>Feature Documentary</i>	6.000,-
		<i>Short Documentary</i>	2.000,-
<i>Hong Kong International Film Festival</i>	China	<i>Global Vision</i>	3.000,-
<i>Shanghai International Film Festival</i>	China	<i>Competition</i>	6.000,-
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Muestras Oficiales	4.000,-
<i>Busan International Film Festival</i>	Corea del Sur	<i>World Cinema</i>	10.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje)	6.000,-
		<i>Wide Angle (cortometraje)</i>	2.000,-

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-c99e-c19d-c15c-88cd-f5ef-e223-95e6-a467

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 13/05/2019 10:45 | Sin acción específica





Festivales	Países	Secciones	Dotación (€)
CPH:DOX	Dinamarca	DOX:AWARD	3.000,-
Festival Internacional de Cine de San Sebastián / Donostia Zinemaldia	España	Sección Oficial a Concurso	15.000,-
		Sección Oficial fuera de Concurso	8.000,-
		Nuev@s Director@s	7.000,-
		Zabaltegi-Tabakalera	6.000,-
		Culinary Zinema	4.000,-
Seattle International Film Festival	EE.UU.	Official Competition	5.000,-
Sundance Film Festival	EE.UU.	World Cinema Documentary Competition / International Documentary Feature Films	15.000,-
		World Cinema Dramatic Competition	15.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje)	10.000,-
		International Short Films	6.000,-
Tribeca Film Festival	EE.UU.	International Narrative Competition	6.000,-
		Documentary Competition	6.000,-
		Short Film Competition	2.500,-
SXSW Film Festival Austin	EE.UU.	Cualquier Sección (largometraje)	6.000,-
		Cualquier Sección (cortometraje)	2.000,-
Miami International Film Festival	EE.UU.	CineDwnTwn Galas	6.000,-
		Knight Competition	6.000,-
		Knight Documentary Achievement Award	4.000,-
Tallinn Blacks Nights Film Festival	Estonia	Official Selection Competition	5.000,-
Festival de Cannes	Francia	Compétition	25.000,-
		Hors Compétition	25.000,-
		Court-métrage (a competición)	6.000,-
		Un Certain Regard	15.000,-
		Semaine Internationale de la Critique (largometraje)	15.000,-
		Semaine Internationale de la Critique (cortometraje)	4.000,-
		Quinzaine des Réalisateurs (largometraje)	15.000,-
		Quinzaine des Réalisateurs (cortometraje)	4.000,-
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	Sélection officielle (largometrajes)	6.000,-
		Sélection officielle (cortometrajes)	2.000,-
Festival International du Court Métrage à Clermont-Ferrand	Francia	Compétition Internationale	4.000,-
		Cualquier otra sección	1.500,-
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Selezione Ufficiale a Concorso	20.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje)	10.000,-
		Cualquier otra Sección (cortometraje)	4.000,-
Festival Internazionale del Film di Roma	Italia	Selezione Ufficiale Concorso	4.000,-
Tokyo International Film Festival (TIFF)	Japón	Competition	10.000,-
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México	Largometraje iberoamericano (ficción o documental)	4.000,-
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Hivo Tiger Awards Competition (Long Feature Films)	5.000,-
		Cualquier otra Sección (largometraje)	2.000,-
		Cualquier otra Sección (cortometraje)	1.500,-
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Feature-Length Documentary;	6.000,-
		Mid-Length Documentary	6.000,-
		First Appearance	6.000,-

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-c99e-c19d-c15c-88cd-f5ef-e223-95e6-a467

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 13/05/2019 10:45 | Sin acción específica





Festivales	Países	Secciones	Dotación (€)
<i>Warsaw International Film Festival</i>	Polonia	<i>International Competition</i>	4.000,-
<i>Doclisboa Film Festival</i>	Portugal	<i>Competição Internacional</i>	1.500,-
<i>London Film Festival (BFI)</i>	Reino Unido	<i>Official Competition</i>	2.500,-
		<i>First Feature Competition</i>	2.500,-
<i>Karlovy Vary International Film Festival</i>	República Checa	<i>Official Selection – Competition</i>	6.000,-
		<i>Documentary Films in Competition</i>	6.000,-
		<i>Prague Short Film Festival Presents</i>	2.000,-
<i>Moscow International Film Festival</i>	Rusia	<i>Main Competition / Documentary competition</i>	3.000,-
		<i>Short Film Competition</i>	1.500,-
<i>Festival del film Locarno</i>	Suiza	<i>Concorso Internazionale</i>	10.000,-
		<i>Fuori Concorso</i>	6.000,-
		<i>Piazza Grande</i>	6.000,-
		<i>Pardi di domani</i>	6.000,-
		<i>Concorso Cineasti del presente</i>	6.000,-
<i>Zurich Film Festival</i>	Suiza	<i>International Feature Film Competition</i>	4.000,-
		<i>International Documentary Film Competition</i>	4.000,-
		<i>Gala Premieres</i>	4.000,-
<i>Visions du Réel, Festival International de Cinéma Nyon</i>	Suiza	<i>International Feature Film Competition</i>	4.000,-
		<i>International Medium Length And Short Film Competition</i>	2.000,-

Relación de Ceremonias de Premios

Premios	Lugar	Categorías	Dotación (€)
<i>The Oscars</i>	EE.UU.	Largometraje español candidato al Premio a la mejor película de habla no inglesa en representación de España elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.	20.000,-
		Largometraje español en representación de España nominado en la selección final al Premio a la mejor película de habla no inglesa previamente elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España. (En su caso, se descontarán los 20.000 euros de ayuda del apartado anterior)	40.000,-
		Largometraje español nominado en la selección final al Premio a la mejor película de habla no inglesa. (Esta ayuda es incompatible con la prevista en el apartado anterior)	15.000,-
		Cualquier otra categoría en la que sea nominado un largometraje o documental español (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	25.000,-
		Cualquier categoría en la que sea nominado un cortometraje español (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	15.000,-
<i>Golden Globe Awards</i>	EE.UU.	Película española: cualquier categoría en la que sea finalista (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	20.000,-
Premios Quirino de Animación Iberoamericana	España	Película española: cualquier categoría en la que sea finalista (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	3.000,-
Premios EFA de Cine Europeo de la Academia de Cine Europeo	Europa	Película española: cualquier categoría en la que sea finalista (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	3.000,-
<i>European Animation Awards. Emile Awards</i>	Europa	Película española: cualquier categoría en la que sea finalista (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	3.000,-
<i>Trophées César</i>	Francia	Película española: cualquier categoría en la que sea finalista (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	3.000,-

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-c99e-c19d-c15c-88cd-f5ef-e223-95e6-a467

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 13/05/2019 10:45 | Sin acción específica





Premios	Lugar	Categorías	Dotación (€)
BAFTA Awards	Reino Unido	Película española: cualquier categoría en la que sea finalista (aunque la película compita en más de una categoría, la ayuda será única)	3.000,-

Cuarta. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas empresas productoras españolas que cumplan los siguientes requisitos:

- cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden CUD/769/2018, en la redacción dada por el artículo segundo.Uno de la Orden CUD/426/2019, de 11 de abril;
- tener participación efectiva de carácter creativo, técnico y/o de servicios en la producción de la película española objeto de la ayuda; y
- haber realizado o realizar efectivamente todos o parte de los gastos subvencionables inherentes a la participación de dicha película en alguno de los eventos relacionados en la norma cuarta.

2. En el caso de que varias productoras españolas participen en la producción de la película objeto de ayuda, una de ellas la solicite y el resto no lo haga, éstas últimas deberán dar su conformidad a la solicitante para realizar las actividades de promoción de la película en el evento.

Si son varias las productoras las interesadas en solicitar la ayuda por haber realizado o para realizar las actividades de promoción de manera conjunta, deberán constituir una agrupación de empresas que actuará a través del representante designado y con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de todos los miembros de la agrupación, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, de la documentación acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda que, en su caso, corresponda a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Cuando se trate de películas realizadas en régimen de coproducción internacional sólo se tendrá derecho a las ayudas previstas cuando exista una participación española efectiva de carácter técnico, creativo y/o de servicios. En todo caso quedan excluidas de estas ayudas las coproducciones financieras: aquéllas en las que la participación española no es superior al 10%,

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, hasta el 100%, los siguientes gastos inherentes a la participación de la película española en alguno de los eventos seleccionados en la norma tercera:

- Gastos de campañas de publicidad en estos medios:
 - radio e Internet, mediante inserción de cuñas y piezas publicitarias (*banners* o similares);
 - publicaciones escritas periódicas españolas o extranjeras especializadas del sector cinematográfico o audiovisual;
 - prensa escrita diaria española durante los días del evento;
 - solo en el caso de las ceremonias de entrega de premios, la publicación en prensa escrita no española entre los 60 días naturales anteriores y los 7 siguientes a la fecha de dicha ceremonia.
 - publicidad exterior: MUPIs, OPIs, vallas, etc., en la ciudad donde se celebre el evento.





En todo el material publicitario deberá aparecer mención expresa de la participación de la película en el festival en cuestión así como cumplir con la obligación de la norma Decimotercera.3.a) de esta resolución. En el caso de ceremonias de entrega de premios, además, deberá estar claramente dirigido a los votantes del premio en cuestión con el objetivo de promocionar el voto a favor de la película objeto de la solicitud de ayuda.

Será necesario invertir en este apartado al menos un 20% de la cuantía de la ayuda que se pudiera conceder según la norma cuarta. Se exceptúa de esta obligación de inversión mínima los casos en que la película objeto de ayuda sea un cortometraje.

- b) Gastos de materiales promocionales tales como folletos, carteles, fotografías, carpetas de prensa, tiraje de extractos para su difusión en radio, televisión e internet, etc., únicamente en las cantidades necesarias con motivo del evento.

En todo los materiales se deberá cumplir con la obligación de la norma Decimotercera.3.a) de esta resolución.

- c) Gastos de tiraje, en cualquier formato, y/o subtulado de las copias exigidas para participar en cada evento, conforme a su reglamento, así como de aquellas otras que se destinen a su proyección en los mercados que se celebren en los mismos.

Dichas copias se pondrán a disposición del ICAA para sus campañas de promoción en un plazo no superior al de justificación de la ayuda, salvo en el caso de los premios *The Oscar* si continúa reteniendo la copia de la película.

- d) Gastos de contratación de empresas de relaciones públicas o agentes de prensa para desarrollar exclusivamente una labor específica en el evento en el que la película participa.
- e) Gastos de contratación de empresas de transporte para el envío y retorno del material publicitario y, en su caso, de las copias al evento.
- f) Gastos de desplazamiento al evento: ida y vuelta, desde y hacia una ciudad española, en clase turista, económica o similar en avión y/o ferrocarril incluyendo el gasto del servicio público (autobús, ferrocarril o taxi) utilizado para acceder al aeropuerto o estación. Se admitirá hasta un máximo de cinco personas con participación efectiva en la película, elegidos entre directores, actores y un máximo de dos productores, excluidos los productores ejecutivos. Si alguno de los actores es menor de edad, se admitirá un acompañante por cada uno de ellos adicional al grupo de cinco personas indicado.

Para los desplazamientos realizados en automóvil privado se calculará el importe admisible como gasto subvencionable multiplicando los kilómetros recorridos por 0,19 euros, teniendo en cuenta siempre el itinerario más corto entre origen y destino.

Si se trata de películas de animación y/o documentales, la productora podrá proponer otra delegación debidamente justificada con un máximo de cinco personas que hayan tenido participación en la producción de la película, siendo de aplicación en este caso el silencio administrativo positivo.

Si el punto de partida o de regreso no fuera una ciudad española, el solicitante realizará una petición justificada sobre la admisibilidad del gasto concreto como subvencionable al ICAA, quien deberá autorizarla, siendo de aplicación en este caso el silencio administrativo positivo.

- g) Gastos de alojamiento durante los días de duración del evento de un máximo de cinco personas con participación efectiva en la película seleccionados entre directores, actores y un máximo de dos productores, excluidos los productores ejecutivos, con el límite diario por persona del importe





correspondiente al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Si alguno de los actores es menor de edad, se admitirá un acompañante por cada uno de ellos adicional al grupo de cinco personas indicado.

Si se trata de películas de animación y/o documentales, la productora podrá proponer otra delegación debidamente justificada con un máximo de cinco personas que hayan tenido participación en la producción de la película, siendo de aplicación en este caso el silencio administrativo positivo.

- h) Gastos de organización de recepciones en el marco del evento en que participe la película objeto de la ayuda, con un máximo del 20% de la cuantía de la ayuda que se pudiera conceder según la norma cuarta, salvo el caso de las ceremonias de premios a las que no les será de aplicación este porcentaje. Las invitaciones a dichas recepciones deberán cumplir con la obligación de la norma Decimotercera.3.a) de esta resolución.
2. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:
- a) los impuestos indirectos, tales como IVA, IGIC u otros similares, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación;
 - b) los gastos de creatividad y diseño del material publicitario del apartado 1.a);
 - c) los gastos de creatividad y diseño del material promocional del apartado 1.b) y los gastos de cualquier otro material que no tenga como fin específico la promoción de la película en el evento en que participa;
 - d) los gastos de alquiler de medios de transporte con conductor o piloto.

Sexta. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, junto con toda la documentación referida en la norma séptima, en el Registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>), conforme a los requisitos que lo rigen.

2. Las solicitudes se presentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante o bien certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

3. Si la solicitud no se acompaña de toda la documentación de la norma séptima será de aplicación lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda implicará automáticamente su desestimación.

5. La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas implicará la conformidad con lo dispuesto en la CUD/769/2018 y en esta convocatoria y supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las mismas.

Séptima. Documentación.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos, en castellano o traducidos al castellano:

- a) Anexo de esta resolución debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal del solicitante en el que se incluye:
 - 1. la declaración responsable descrita en el apartado 2;





2. el plan de promoción completo especificando todas las acciones realizadas, junto con una relación de los gastos de promoción efectuados indicando las partidas a las que se aplicará la ayuda solicitada. En el caso de los eventos que se celebren en el cuarto trimestre de 2019 no finalizados o no celebrados a 7 de octubre de 2019, la relación anterior se sustituirá por el presupuesto total en el que se desglosen y detallen los gastos que implique la promoción de la película en el evento para el que se solicita la ayuda, indicando las partidas a las que se aplicará la ayuda solicitada;
 3. la memoria explicativa de la campaña de promoción realizada o a realizar;
 4. la relación de personas que componen la delegación desplazada o a desplazar al evento.
- b) La presentación de la solicitud implicará la autorización al ICAA para la comprobación de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Si el solicitante no lo autorizara, deberá presentar los correspondientes certificados para la obtención de subvenciones de la Agencia Tributaria y de Seguridad Social.
 - c) Certificado de nacionalidad española de la película o copia de la solicitud de la misma en caso de que se esté tramitando.
 - d) Escrito del promotor del festival o convocante del premio en el que se acredite la invitación oficial a la película. En el caso del largometraje español que compita como candidato al Premio a la mejor película de habla no inglesa en *The Oscar* en representación de España elegido por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, se presentará la comunicación de esta Academia de que la película por la que se solicita la ayuda ha sido elegida para ello.
 - e) En el caso de darse la circunstancia prevista en la norma tercera.2, primer párrafo, carta de conformidad de todos los coproductores españoles no solicitantes firmada por sus respectivos representantes legales. Si se diera la circunstancia prevista en la norma tercera.2, segundo párrafo, documentación que acredite la constitución, representación y funcionamiento de la agrupación de empresas y compromisos asumidos por cada miembros de la misma.
 - f) Si el solicitante no tiene residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

2. El representante legal de la productora solicitante realizará una declaración responsable para hacer constar que:

- a) está dado de alta en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales y los datos que constan no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o bien en caso contrario, adjunta la documentación acreditativa de la modificación,
- b) está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro;
- c) se encuentra al corriente de las obligaciones de reembolso de subvenciones;
- d) no ha sido sancionado con la pérdida de obtención de subvenciones por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- e) no está incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;
- f) ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma actividad;
- g) ha recibido o no de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias ayudas sujetas al régimen «de mínimos» en los últimos 3 ejercicios fiscales.

Octava. Plazos de presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de solicitudes serán:

- a) para los eventos comenzados o celebrados antes de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», trasladado desde la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siete días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación;
- b) para el resto de eventos que finalicen en el segundo trimestre de 2019, siete días naturales desde el día siguiente a la fecha de finalización de cada evento;





- c) para los eventos que finalicen en el tercer trimestre de 2019, siete días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de cada evento;
- d) para los eventos que finalicen en el cuarto trimestre de 2019, del 1 al 7 de octubre de 2019.

Novena. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas incluidas en la presente convocatoria la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del ICAA.

Décima. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente completo expedirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Una vez realizado dicho informe, formulará las propuestas de resolución definitiva motivadas y las elevará a la Dirección General del ICAA para su aprobación, en su caso.
2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.
3. Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución y pago.

1. Formulada la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona titular de la Dirección General del ICAA resolverá el procedimiento.
2. Las resoluciones, una por cada periodo establecido en la norma segunda, serán motivadas, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dichas resoluciones figurarán las películas subvencionadas, los eventos en los que participan, los beneficiarios y los importes de las ayudas concedidas, de acuerdo con las solicitudes recibidas. Asimismo se incluirán, en su caso, las solicitudes desestimadas junto con el motivo de su desestimación.
3. El plazo máximo para dictar cada resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, considerando que para los apartados b) y c) de la norma octava se contará desde el último evento celebrado en el periodo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
4. Las resoluciones del procedimiento se notificarán a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma norma, y estará disponible en la página de Internet del ICAA (<http://www.icaa.es>).
5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio,





reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma. En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

6. Con carácter previo al pago, el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro o reembolso por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar al beneficiario.

El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión siempre que, además de las obligaciones generales, el beneficiario, en su caso, se comprometa a entregar en el ICAA la copia o copias incluidas en la relación de gastos efectuados para la participación en el evento, teniendo en cuenta la excepción de la norma quinta.1.c) segundo párrafo.

En aplicación del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para satisfacer el pago de la ayuda, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez, en caso de que no hubiera autorizado al ICAA la consulta de sus datos en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente, el beneficiario no podrá ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni de reembolso y, en aplicación del artículo 9.b) de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, deberá tener residencial legal o establecimiento en España antes de la ordenación del pago.

La ordenación del pago será nominativa a favor de los respectivos beneficiarios y se realizará en un único plazo.

Duodécima. Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la ayuda que en su caso se conceda no podrá superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, el coste total de la participación de la productora solicitante en el evento.

Las ayudas que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen «de minimis» conforme a lo previsto en Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis». En ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda «de minimis», actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales hasta diciembre de 2018, para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas «de minimis» concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento mencionado, ni el resultante de las normas comunitarias sobre acumulación de ayudas.

Decimotercera. Obligaciones del beneficiario y justificación de la ayuda.

1. Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, cuantas actuaciones de comprobación efectúe el ICAA y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la





Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto. Para ello, los beneficiarios pondrán a disposición los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de dichas actuaciones y, en todo caso, durante cuatro años desde la fecha de concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios tienen la obligación de poner en conocimiento del ICAA, inmediatamente después de producirse la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

3. Los beneficiarios de las ayudas, además, están obligados a:

- a) hacer constar en todos los materiales promocionales, publicidad o invitaciones la colaboración del ICAA mediante la inserción de la frase «Con la financiación del GOBIERNO DE ESPAÑA» seguido del logotipo facilitado por el ICAA en una parte destacada y de forma visible.
- b) hacer constar en toda la publicidad en prensa e Internet una referencia expresa a la participación de la película en el evento en cuestión.
- c) si se justifican los gastos de tiraje y/o subtítulo contemplados en la norma quinta.1.c), las copias deberán ponerse a disposición del ICAA para sus campañas de promoción en un plazo no superior al de justificación de la ayuda, con la excepción indicada en el segundo párrafo de esa norma.
- d) justificar la aplicación de la ayuda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del evento. No obstante, si la ayuda se concediese finalizado aquél, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago de la ayuda.

4. La justificación de la ayuda se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida firmada por el representante legal del beneficiario.
- b) Un ejemplar del material promocional utilizado en la promoción de la película en el evento.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal del beneficiario, que contendrá:
 - una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y de la factura, concepto facturado, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incluidos en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estas facturas no deberán haber sido incluidas en el reconocimiento de coste previsto en la normativa del ICAA.
 - una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación, si se da esta circunstancia.
 - en su caso, la carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.

Se marcarán con una estampilla los originales de los justificantes de gastos subvencionables presentados que sirvan para justificar la cuantía de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Decimocuarta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Se entiende por devolución voluntaria la realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del ICAA. De producirse, el beneficiario de la ayuda deberá realizar las siguientes actuaciones:

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CSV : GEN-c99e-c19d-c15c-88cd-f5ef-e223-95e6-a467

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 13/05/2019 10:45 | Sin acción específica





- a) Ingresar el importe que corresponda en la cuenta corriente que el ICAA tiene abierta en el Banco de España, sucursal de Madrid, IBAN: ES74-9000-0001-2002-0000-8984, indicando la película y el evento por el que se le concedió la ayuda.
- b) Comunicar de forma fehaciente al ICAA la devolución voluntaria realizada.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el ICAA calculará los intereses de demora a pagar por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoquinta. Reintegro e infracciones y sanciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda cuando concurran las causas legalmente establecidas.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, en caso de incumplimiento del porcentaje que el beneficiario debe dedicar a publicidad contemplado en la norma quinta.1.a), el importe a reintegrar por este concepto será el resultado de dividir el importe faltante entre el porcentaje obligatorio de publicidad.

3. En todo caso, será de aplicación en materia de reintegro de las ayudas el régimen establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se desarrolla en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosexta. Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma. En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

Madrid,
LA DIRECTORA GENERAL. Beatriz Navas Valdés.



A N E X O

Ayudas para la participación de películas españolas en Festivales en 2019

Productora solicitante		Festival / Premio	
PELÍCULA		Sección	

MEMORIA DE LA CAMPAÑA REALIZADA o PLAN DE PROMOCIÓN A REALIZAR <small>[marcar lo que proceda]</small>	Gastos realizados / a realizar para la promoción de la película (€)	Productora(s) que ha(n) realizado / realizará(n) los gastos de promoción	Gastos subvencionables (€)
Campañas de publicidad (mínimo 20%)			
Material promocional			
Tiraje y/o subtitulado de copias			
Contratación de RRPP y agentes de prensa			
Contratación de empresas de transporte del material promocional y de las copias			
Gastos de desplazamiento de delegaciones			
Gastos de alojamiento de delegaciones			
Organización de recepciones (máximo 20%)			
TOTAL GASTOS DE PROMOCIÓN		TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	

Si es Coproducción Internacional, indicar países participantes y %:		Si participan varias productoras españolas, indicar participantes y %:	
Países	Porcentajes	Productoras españolas	Porcentajes
España	%		%
	%		%
	%		%
	%		%
	%		%
TOTAL	100 %	TOTAL participación española	%

Tipo de película <small>[marcar lo que proceda]</small>
Largometraje
Cortometraje
Animación
Documental



Ayudas para la participación de películas españolas en Festivales en 2019

Productora solicitante		Festival / Premio	
PELÍCULA		Sección	

Memoria / Plan de la Promoción:

(Utilídense tantas hojas como fueran necesarias)



Productora solicitante		Festival / Premio	
PELÍCULA		Sección	

Delegación desplazada /a desplazar al evento cuyos gastos de desplazamiento y estancia son gastos subvencionables

Nombre y apellidos	Nombre artístico	Participación en la película (actor, director...)	Desplazamiento				
			Origen	Fecha Ida	Destino	Fecha Vuelta	Medio de transporte

Datos de acompañantes. Sólo para el CASO DE MENORES desplazados.

Nombre y apellidos del menor	Nombre y apellidos del acompañante	Parentesco	Desplazamiento				
			Origen	Fecha Ida	Destino	Fecha Vuelta	Medio de transporte



Ayudas para la participación de películas españolas en Festivales en 2019

Productora solicitante		Festival / Premio	
PELÍCULA		Sección	

Declaración responsable

D./D^a _____, **representante legal de la productora DECLARA que:**

Está dado de **alta en el Registro** Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales y los datos que constan no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o bien en caso contrario, se adjunta la documentación acreditativa de la modificación.

Está **al corriente** en el pago de obligaciones por **reintegro** de subvenciones, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.

Está **al corriente** de las obligaciones de **reembolso** de subvenciones, conforme al artículo 9 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.

No ha sido sancionado con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa **en materia de igualdad** entre mujeres y hombres.

No se halla incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ha solicitado y/o recibido las siguientes **ayudas para la misma actividad**: (Indicar organismo e importe solicitado y/o concedido):

ORGANISMO	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)

Ha recibido de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias **ayudas** sujetas al régimen «**de mínimis**» en los **últimos 3 ejercicios fiscales**:

Años	Organismos concedentes	Importes concedidos (€)	Préstamo o Subvención
2016			
2017			
2018			
TOTAL			

(firma electrónica del representante legal)

CSV : GEN-c99e-c19d-c15c-88cd-f5ef-e223-95e6-a467

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 13/05/2019 10:45 | Sin acción específica

